

## **BON Nº 65 – 3 de abril de 2014**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

##### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA**

**Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular, ordenanza reguladora de tasas por expedición y tramitación de documentos, ordenanza reguladora de subvenciones y ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo.**

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la:

–Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por otorgamiento de las licencias en general y urbanísticas en particular.

–Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

–Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

–Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra, número 16, de fecha 24 de enero de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular, Ordenanza reguladora de tasas por expedición y tramitación de documentos, Ordenanza reguladora de subvenciones y Ordenanza reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Urroz-Villa, 6 de marzo de 2014.–El Presidente en Funciones, Fermín Julián García Gobeo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 1.º La presente Exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 7.ª del Capítulo IV (artículo 100 y siguientes) de la Ley 2/95 de las Haciendas Locales y artículo 12 de dicha ley.

##### **OBJETO DE LA EXACCIÓN**

Artículo 2.º Es objeto de la presente ordenanza, la exacción de tasas, por la actividad desarrollada por la Administración a instancia de parte.

##### **HECHO IMPONIBLE**

Artículo 3.º Está constituido por la prestación de un servicio municipal, desarrollado a instancia de parte, que a modo indicativo, puede ser los siguientes:

1. Certificaciones.
2. Fotocopias.
3. Tarjetas de armas.

4. Compulsa de documentos.
5. Tramitación de convocatorias.
6. Fax y similares.
7. Informes y contestación de consultas.
8. Otros.

### **DEVENGO**

Artículo 4.º La obligación de contribuir nace con la presentación del documento que haya de entender la Administración o con la petición de que se expidan algunos de los documentos objeto de esta exacción.

La Administración podrá, en cualquier momento, establecer que las solicitudes o peticiones de documentos se efectúen en los impresos que se faciliten en las oficinas municipales.

### **SUJETO PASIVO**

Artículo 5.º Tendrán la consideración de sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la tramitación de los documentos objeto de esta exacción.

### **TARIFAS**

Artículo 6.º Las tasas a satisfacer por la tramitación de los documentos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijan en el anexo a esta Ordenanza.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 7.º Como norma general, se establecen las siguientes:

- a) Las tasas serán satisfechas en las oficinas municipales, en el momento de solicitar la oportuna tramitación del respectivo documento.
- b) Trimestralmente la persona encargada del cobro de las tasas, rendirá cuentas de la recaudación realizada durante el señalado período de liquidación, y se ingresarán en Depositaria municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 56. La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

### **TARIFAS ORDENANZA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS SECRETARÍA**

–Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

–Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

–Fotocopias una cara:

- Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
- Din A4 en color: 0,50 euros.
- Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.
- Din A3 en color: 0,75 euros.

–Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

- Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.
- Informes y contestación a consultas: 3 euros.
- Fax y no especificados: 0,30 euros.
- Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.